

Cortazar, Guanajuato a 04 de junio del 2026

**ASUNTO:** Se emite respuesta  
**Nº DE FOLIO:** 110195900017226

**SOLICITANTE  
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900017226**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

**En respuesta a su solicitud de información referente a:**

"Hola, de la manera más atenta solicito que me proporcionen la siguiente información relacionada con la empresa Multi Servicios y Llantas Del Campestre, S.A. de C.V.: 1. Quisiera saber si actualmente esta empresa se encuentra inhabilitada y sancionada en el padrón de proveedores o su denominación de la norma, específicamente el del Estado de Guanajuato. 2. En caso de que sí esté inhabilitada, les pido me informen si en la Fiscalía General del Estado de Guanajuato existe alguna orden o notificación de manera oficial sobre alguna sanción que le haya sido aplicada. 3. Les solicito me aclaren si ya han sido informadas las dependencias de gobierno sobre si existe un impedimento para celebrar contratos o comprarle a esta empresa en estos momentos. 4. Tomando en cuenta que la ley de contrataciones públicas señala que comprarle o contratar a una empresa inhabilitada es una falta administrativa grave, solicito saber si en lo que va del año, alguna dependencia de gobierno o comité de compras adquirió bienes o celebró contratos con esta empresa, y qué medidas se van a tomar contra los funcionarios responsables por cometer dicha falta grave. 5. Ligado a lo anterior, solicito que me aclaren si ya se les informó formalmente a los Consejos (de la Fiscalía, de las dependencias o comités de compras correspondientes) sobre esta inhabilitación para asegurar que estén enterados del riesgo, de la prohibición de contratarla y para evitar que el desconocimiento sea usado como excusa. 6. Solicito saber si la Fiscalía General del Estado de Guanajuato me informe si ya cumplió con su obligación legal de reportar y mandar los datos de esta inhabilitación a las autoridades estatales encargadas de actualizar el Padrón de Proveedores general, compartiéndome el número de oficio o comprobante con el que hicieron este reporte; esto con la finalidad de descartar cualquier omisión, retraso injustificado u ocultamiento de información que pudiera derivar en una responsabilidad por encubrimiento o complicidad al permitir que la empresa sigue contratando de manera ilegal. Agradezco de antemano el apoyo con la respuesta. Saludos." (SIC).

**Respetando el derecho a la información de todo ciudadano, se le expone;**

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **"Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.**



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

Por lo anterior, y de conformidad a lo expuesto en el **artículo 130** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, publicada el 8 de abril del año 2026 en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato; la **Incompetencia** ocurre cuando un sujeto obligado (*dependencia, municipio, organismo autónomo, etc.*) recibe una solicitud de información, pero carece de facultades legales para poseer, generar o administrar dicha información.

**Incompetencia**

**“Artículo 130.** Cuando las *unidades de transparencia* determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, deberá indagar e indicar o señalar a la persona solicitante el o los Sujetos obligados competentes.” (sic)

Así mismo, *me permito informar lo siguiente*; Con fundamento en términos de los **Criterios orientadores del INAI 13/17 Incompetencia**, implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada.” (sic)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información de las dependencias que pueden tener bajo su dominio la información solicitada, acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
“EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA”

**LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

